

NEPOTISMO

NO ES SOLIDARIDAD **ES DELITO**



Es favoritismo que despliegan algunos de los funcionarios públicos que gozan de poder y autoridad, para ingresar o influir en el ingreso de familiares y amigos en la **administración pública**, a pesar de que éstos no cuenten con la calificación ni los méritos para ejercer el cargo.

“ Se ha señalado que el conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. ”



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
(Art. 145 y 146)

Ley contra la corrupción.
(Art. 14)

Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos.
(Art. 6 Numerales 1, 4, 10, 11)

Ley del Estatuto de la Función Pública.
Art. 33. Numeral 10, literal a y b. / Art. 40

- Ubicar a familiares y amigos en cualquier instancia de Gobierno.
- Poner a familiares y amigos en cargos de confianza (Libre Nombramiento y Remoción 99).
- Reservar cupos para hijos y familiares en Universidades Públicas.
- Contratar a las empresas de mis familiares, socios y amigos.
- Suministrar información privilegiada a los relacionados.

Opacidad

Impunidad

Discrecionalidad

Débil rendición de cuentas

Transparencia Venezuela (2004)
Somos parte de una red mundial de
capítulo nacional de Transparencia
Internacional es una asociación
presente en más de 100 países
alrededor del mundo, la cual
interventista, plural y sin filiación,
que promueve buenas prácticas
políticas dedicada a promover
condiciones propicias y
factores para prevenir y disminuir
la corrupción

MISIÓN

Trabajar para crear los cambios necesarios para alcanzar una Venezuela libre de corrupción.

VISIÓN

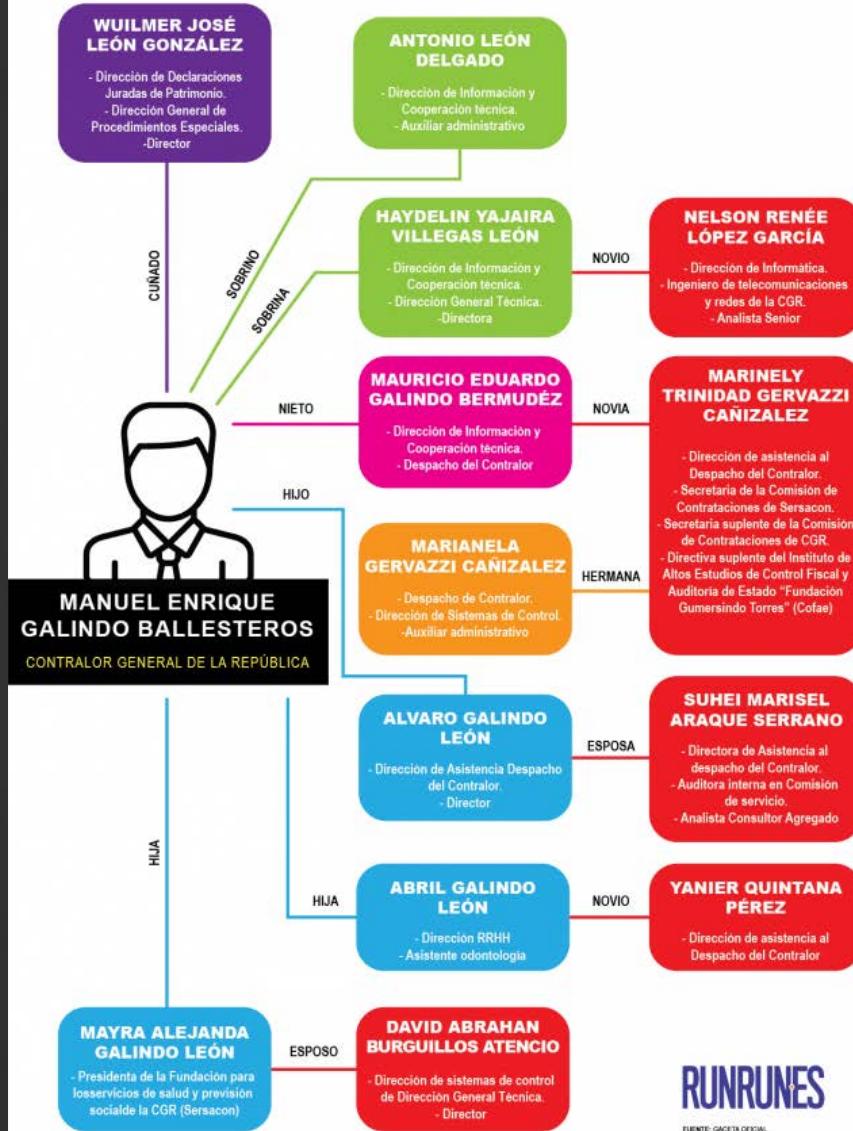
Crear las condiciones en Venezuela para que la corrupción deje de ser la norma.



Manuel Galindo

Contralor General de la República

LA FAMILIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL





TRANSPARENCIA
VENEZUELA

EN CAMPAÑA CONTRA EL

NEPOTISMO

CONFICTO DE INTERÉS

Diputado
Freddy Guevara
Presidente de la Comisión Permanente de Contraloría y demás miembros.

Su despacho.-

De nuestra consideración:

1. Sirva la presente para (i) solicitar la inmediata apertura de una investigación sobre la contratación, como funcionarios de la Contraloría General de la República (en lo adelante la "Contraloría"), de familiares cercanos del Contralor General de la República, ciudadano Manuel Galindo Ballesteros (en lo adelante, el "Contralor"); y, delegarse a comprobar el ilícito, (ii) exigir la remoción del Contralor, por el incumplimiento de los deberes que su cargo le impone.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 274 de la Constitución de 1999, el Poder Ciudadano -y, por tanto, a la Contraloría- tiene el **deber de prevenir los actos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa**.

3. El deber impuesto por la norma constitucional citada con anterioridad ha sido precisado por el Código de ética de las Servidoras y los Servidores Públicos (en lo adelante, el "Código"),¹ aprobado por el Consejo Moral Republicano, en el que:

a. **se prohíbe terminantemente** a los funcionarios públicos **intervenir** en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga **interés de naturaleza particular**, directo o indirecto; [o] del que pueda resultar **algun beneficio para...** el servidor público (artículo 6º, numeral 1º); y,

b. se especifica, a renglón seguido, que se entenderá que el funcionario público ha obtenido un **beneficio prohibido**, cuando el beneficio lo hubiere obtenido «...su cónyuge, concubina o concubino, o parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad...» (artículo 6º, *in fine*).²

4. El Código reconoce, finalmente, que el deber puede ser incumplido por **acción y por omisión**.⁴

5. Por lo que al Código respecta, resta por subrayar aquí que sus disposiciones obligan a todos y cada uno de «...los servidores públicos al servicio de los órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados».³

6. El Contralor **ha admitido públicamente** que el Despacho a su cargo ha contratado a familiares suyos para que se desempeñen como funcionarios de ese órgano.⁵ Esta **admisión pública de la Infracción de sus deberes** fue la respuesta del Contralor a un trabajo de investigación adelantado por la periodista Liseth Boon, en el que se refiere la designación de al menos trece -sí, trece- familiares de aquél, incluidos hijos, nietos y sobrinos del Contralor.

7. La conducta del Contralor es **injustificable e ilícita**, porque viola el Código. Sus acciones u omisiones ante el -patente- **conflicto de interés** que suponía la contratación o designación de familiares cercano, lo descalifica por completo para el desempeño de su cargo.

Atentamente,

Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva

Exigimos pronunciamiento

¹ Gaceta Oficial de la República N° 40.314, del 12 de diciembre de 1998.

² Artículo 6º (Prohibiciones de los servidores y los servidores públicos), numeral 1º. La norma citada establece textualmente lo siguiente: «...a contrario a los principios rectores de los deberes y conductas de las servidoras y los servidores públicos, y en consecuencia se les prohíbe: 1). Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular, directo o indirecto; [o] del que pueda resultar algún beneficio para... el servidor público» (artículo 6º, numeral 1º); y,

³ Copiada a la letra, la regla invocada dispone: «...a los efectos del presente Código se entenderá que la servidor a o el servidor público ha obtenido un beneficio, ventaja o privilegio, cuando éste se hubiere obtenido entre el servidor a o el servidor público y su cónyuge, o concubina o concubino, o parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o para su convivencia con los que tenga o haya tenido, durante los últimos cinco (5) años, relaciones profesionales, laborales o de negocio».

Av. Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Piso 2, Ofic. 2 - 15 Los Cedros Caracas.
Tel: 58 212 5700683 Email: gestionpublica@transparencia.org.ve Twitter: @NoMasGuiso

⁴ A tenor del artículo 6º, numeral 11, los servidores públicos tienen prohibido «Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado, o que sea contrario a los principios establecidos en el presente Código».

⁵ Artículo 2º (Ámbito de aplicación).

⁶ Anexamos marcada "A" un extracto de la entrevista en vivo transmitida por Venevisión el pasado 7 de julio de 2016 y relación de normas contenidas en nuestro ordenamiento jurídico que demuestran el mérito suficiente para la remoción del Contralor.

⁷ Artículo III de la Convención Interamericana sobre la Corrupción, ratificada por Venezuela el 6 de febrero de 1997 (<https://www.oas.org/juridico/transparencia/0-58.htm>).

Av. Andrés Eloy Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas, Piso 2, Ofic. 2 - 15 Los Cedros Caracas.
Tel: 58 212 5700683 Email: gestionpublica@transparencia.org.ve Twitter: @NoMasGuiso

EN CAMPAÑA CONTRA EL

NEPOTISMO JUDICIAL



Luisa E. Morales

Magistrada emérita

3 Familiares



Luis Franceschi

Magistrado emérito

6 Familiares



Marco T. Dugarte

Magistrado emérito

5 Familiares



Gabriela Ramírez

Ex Defensora del Pueblo

2 Familiares

Juan Francisco Alonso

EN CAMPAÑA CONTRA EL

NEPOTISMO en la **CANCILLERÍA**



Pedro Pablo Peñaloza

¡ DENUNCIA !

ASISTENCIA LEGAL ANTICORRUPCIÓN

Cuando hay corrupción no hay equidad.



Av. Andrés Eloy Blanco, Edf. Cámara de Comercio de Caracas,
No podemos sentirnos a gusto en una
Piso 2, Ofc. 215, Los Caobos, Caracas
sociedad en donde unos tienen un
trato especial, en donde hay quienes



(58) 212-312.2629 privilegios y otros no.

(58) 412-312.2629 importante denunciar!

(58) 414-312.2629

(58) 416-612.2629



denuncia@transparencia.org.ve

¡ DENUNCIA !



ÁRBOL GENEALÓGICO



ORGANIGRAMA

